



Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LOS PEQUES EN CASTELLAR DE LA FRONTERA

1. Introducción

Visto que el próximo 28 de septiembre finaliza la vigencia del actual contrato de Gestión de Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal se hace necesario proceder a iniciar nuevo expediente para poder dar continuidad a la prestación de dicho servicio en el municipio de Castellar de la Frontera, ya que es el único centro de educación infantil de 0 a 3 años con que cuenta el municipio y dado el alto volumen de demanda de escolarización en dicho centro, por lo que surge la necesidad inaplazable y urgente de iniciar procedimiento de CONCESIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL LOS PEQUES EN CASTELLAR DE LA FRONTERA .

Actualmente el Municipio de Castellar de la Frontera cuenta con la Escuela Infantil Los Peques (Código del centro 11011731) destinada a la impartición del primer ciclo educativo de Educación Infantil, en el edificio municipal sito en la Plaza Príncipe Juan Carlos de Castellar de la Frontera (Cádiz), y, concretamente, el servicio que se proporciona consiste en:

- Servicio de escuela infantil para niños y niñas de 4 meses a tres años para una capacidad máxima de 43 plazas y un total de tres aulas.
- El horario será de 9:00 horas a 17:00 de lunes a viernes
- Servicio de comedor, para los usuarios de la escuela infantil que lo soliciten
- Servicio de aula matinal. Consiste en la estancia en el centro durante el espacio de tiempo anterior al horario marco de enseñanza de la mañana. El horario será de 07:30 horas a 09:00 horas de lunes a viernes
- Servicio complementario de taller de juegos, en el que se desarrollan actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas

El número de puestos escolares de la escuela infantil Los Peques será el fijado por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

En cualquier caso, la gestión de la Escuela Infantil deberá atender a los fines establecidos en el artículo 3 del Decreto 428/2008, de 29 de julio (BOJA núm. 164, de 19 de agosto de 2008), se desarrollará con el calendario, horarios y servicios recogidos en el Capítulo IV, artículos 29 a 33, del Decreto 149/2009, de 12 de





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

En caso de dejar de prestarse este servicio originaría un grave menoscabo a los derechos de los vecinos y vecinas de castellar que, como primer agravio verían imposibilitada la conciliación familiar y laboral, entre otros muchos inconvenientes.

2. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

La escuela infantil consta de las siguientes dependencias:

1. AULAS.-
 - Un aula destinada a bebés de 4 meses a 1 año con una superficie de 20,65 m², y un aseo con una superficie de 2,8 m².
 - Un aula destinada a niños de 1 a 2 años de 28,34 m², y un aseo con una superficie de 2,83 m².
 - Un aula para niños de 2 a 3 años:
 - Aula 1 con una superficie de 30,92 m² y con un aseo con una superficie de 2,12 m².
2. ZONA DE PROFESORADO.- Con los siguientes espacios:
 - Un distribuidor de 17,32 m².
 - Un aseo de 4,87 m².
 - Un despacho de dirección de 10,59 m².
3. SERVICIOS COMUNES.- Con los siguientes espacios:
 - Un vestíbulo de 7,19 m².
 - Una sala de usos múltiples de 31,58 m² y con un aseo con una superficie de 1,48 m².
 - Un oficio de 10,24 m².
 - Un patio exterior de 104,61 m².

RESUMEN DE SUPERFICIES

Total Superficie Útil: 275,54 m².

Total Superficie Construida: 223,40 m²

La escuela infantil municipal ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año excepto el mes de agosto.

El horario de apertura del Centro será de 7:30 – 20:00 horas ininterrumpidamente

- Aula Matinal de 7:30 a 9:00 horas.
- Servicio de Atención Socioeducativa de 9:00 a 17:00 horas (atendiendo todas las facetas de aprendizaje, alimentación, descanso de los alumnos, merienda).





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

- Servicio complementario de Taller de Juegos de 17:00 a 20:00 horas.

La permanencia del alumno en el centro educativo no podrá ser superior a los ocho horas diarias, sean o no continuas. La necesidad de permanencia con carácter excepcional del menor en la Escuela Infantil por un periodo superior a ocho horas diarias deberá de ser solicitada por los padres o persona que ejerza la patria potestad a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación a través de la dirección del centro que la autorizara cuando queden acreditadas las circunstancias que justifiquen la adopción de esta medida.

- Servicios a prestar y condiciones.

a) Servicio de atención socioeducativa.

Según el Decreto 149/2009 de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, se denomina servicio de atención socioeducativa al conjunto de actividades de atención al alumnado que entre las 7:30 y las 17:00 horas se realicen en la escuela infantil.

El periodo de tiempo comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas será considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños en función de su edad y desarrollo madurativo.

El periodo comprendido entre las 9:00 y las 12:30 horas será el que, preferentemente, se use para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículum de la educación infantil, recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio.

b) Servicio de comedor escolar.

La Escuela Infantil Municipal “Los Peques” ofrecerá un servicio de comedor escolar, el cual será prestado por una empresa cualificada y acreditada en este tipo de atención. El horario se ajustará a las necesidades de cada niño y niña del Centro.

El licitador deberá indicar en su oferta y cumplimentar el ANEXO correspondiente, de conformidad con lo que establece el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

El servicio de comedor escolar se contratara de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y en la normativa que lo desarrolla y se prestara a través de un servicio de catering.





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

Los menús deberán de ser firmado por un medico dietista debiéndose de elaborar un calendario con los menús correspondientes a cada mes y exponerlo en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil.

En la elaboración de los menús se tendrá en cuenta como criterio fundamental que la distribución enérgica de la dieta sea adecuada a las características propias de los niños como crecimiento, desarrollo y que sea variados y suficientes. Se ofrecerán menús alternativos para aquellos niños que lo precisen por prescripción médica.

La empresa adjudicataria se responsabiliza plenamente de este servicio que será supervisado por los servicios técnicos municipales cuando estos lo consideren conveniente.

Todo el personal que este en contacto con los alimentos deberá de estar en posesión del carné de manipulación de alimentos de alto riesgo y cumplir la normativa higiénico-sanitaria legal vigente.

c) Servicios de taller de juegos.

La Escuela Infantil Municipal ofrecerá a partir de las 17:00 horas y como servicio complementario el servicio de taller de juego en el que se desarrollan actividades pedagógicas de entretenimiento y juegos para niños adecuados a sus edades.

El establecimiento de este servicio está supeditado a una demanda mínima de diez niños. Las plazas vacantes podrán ser ofertadas a otros niños y niñas que no estén matriculados en el Centro.

d) Servicio de limpieza.

La empresa adjudicataria se ocupara de la limpieza de las instalaciones de la Escuela Infantil, la cual se deberá de realizar diariamente en su totalidad tanto en zonas interiores como exteriores, incluyendo todos los elementos del inmueble y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren. Intensificando la limpieza en las zonas de comedor, aseos, aulas, cunas utilizando los productos autorizados legalmente debiendo de permanecer fuera del alcance de los niños en armarios o dependencias disponibles para su almacenamiento bajo llave junto con los utensilios necesarios.

El servicio de limpieza deberá de ser llevado a cabo por personal suficiente y debidamente cualificado.

La empresa adjudicataria contratara los servicios de una empresa especializada y autorizada para llevar a cabo las tareas de desratización, desinfección y desinsectación con la periodicidad que indique los servicios sanitarios o lo que la normativa vigente requiera.





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

- Personal de Centro y Titulación Académica.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, los Centros educativos del primer ciclo deberán contar con profesionales que paseen el título de maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente.

Asimismo deberá de contar para la atención educativa y asistencial del alumnado con personal cualificado que pasea el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

El adjudicatario está obligado a disponer del personal adecuado a la normativa legal vigente en la materia de Centros de Educación Infantil tanto en número como en cualificación, cumplimiento siempre la ratio Profesor-Alumnos que sobre la materia marca la legislación en vigor.

Por tanto en cada Centro Educativo que se imparta el primer ciclo de educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dediquen a la atención educativa y asistencial del alumno deberá de ser al menos igual a l de unidades escolares en funcionamiento en el Centro más uno.

A tal efecto, teniendo en cuenta que el número de unidades escolares actualmente aprobadas son 4 deberá contar, al menos, con 4 personas y una más (5 en total) y al menos una de ellas deberá de estar en posesión del título de maestra especialista en educación infantil.

La dirección del centro será ejercida por la persona que esté en posesión de la titulación de maestra especialista en educación infantil. Si varias personas tuvieran en posesión dicha titulación, el cargo de director/a de la Escuela Infantil será designado por la Corporación a propuesta del Adjudicatario.

El personal para la ejecución de las tareas objeto de la gestión de este servicio será contratado por la empresa adjudicataria y en ningún caso dichos trabajadores, directa o indirectamente, se consideraran con relación laboral, contractual o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera. Por lo que será responsabilidad de la empresa adjudicataria la contratación del personal, el pago de las nóminas, el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, social, y tributaria y la formación continua de sus trabajadores.

En el caso de huelga de los trabajadores, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Consejería de Educación de





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio.

Todos los trabajadores estarán en poder del carné de manipulador de alimentos vigentes en el momento de formar parte del equipo de trabajo.

- Propuesta Pedagógica, organizativa y de gestión.

a) Proyecto educativo y asistencial.

Los licitadores deberán presentar y desarrollar obligatoriamente un Proyecto Educativo y asistencial que deberá contener, como mínimo, todos los aspectos regulados en el artículo 18 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

b) Proyecto de Gestión.

Los licitadores deberán presentar y desarrollar obligatoriamente un Proyecto de Gestión que deberá contener, como mínimo, todos los aspectos regulados en el artículo 19 del citado Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

3. Análisis Económico

El objeto del presente estudio es analizar el coste de la Escuela Infantil. De antemano contamos con unas instalaciones totalmente equipadas, poniendo de manifiesto el enorme interés proyectado por el Ayuntamiento para dar este servicio público a los ciudadanos del municipio, así como el análisis de los recursos necesario para su viabilidad.

1. Estimación de Ingresos de Explotación

Teniendo en cuenta la capacidad de plazas con las que cuenta la Escuela Infantil Municipal, ascendiendo éstas a 43 alumnos, se ha realizado una estimación de los ingresos con la metodología que se describe a continuación.

Los precios que recibe el adjudicatario de la Escuela Infantil son de 332,53 euros mensuales por alumno/a que hagan uso del servicio de comedor, y de 240,53 euros mensuales por alumno/a que no haga uso del servicio de comedor. Estos ingresos se perciben únicamente durante 11 meses al año, ya que durante el mes de Agosto la Escuela infantil se encuentra cerrada. También se han tenido en cuenta unos ingresos atípicos, en concepto de Taller de Juego, que son las actividades extraescolares que puede realizar el alumno/a a partir de las





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

17:00 horas, cuyo precio asciende a 63,64 euros mensuales por alumno/a.

Teniendo en cuenta la experiencia de la Escuela Infantil que actualmente presta el servicio, el porcentaje de alumnos que hace uso del comedor rondaría el 80% (estimación 37 alumnos), siendo el 20% restante (estimación 6 alumnos) los alumnos que no hacen uso de ese servicio. Esto supondría unos ingresos totales anuales (con comedor) de **135.339,71 €/año** y unos ingresos totales anuales (sin comedor) de **15.874,98 €/año**.

Asimismo, según datos estimados, el 20% de los alumnos (8 niños aproximadamente) harían uso del Taller de Juego, lo que supondría unos ingresos totales atípicos de **5.600,32 €/año**.

Igualmente, tenemos que hacer referencia a **4.800,00 €/año** de ingresos correspondiente a la compensación recogida en la Resolución, de fecha 1 de octubre de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se procede a reconocer compensación económica las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil", mediante la cual se realizara una compensación económica a los centros y escuelas de educación infantil que tienen suscrito los convenios.

En base a lo anteriormente expuesto, una vez tenido en cuenta las cuotas concertadas (con o sin comedor) y una estimación de los ingresos atípicos, los ingresos totales anuales ascenderían a **161.615,01 €**.

2. Estimación de los Gastos de la Explotación.

2.1 Estimación Gastos de Personal.

Según el Art. 16 del Decreto 149/2009 de 12 de Mayo sobre Requisitos del personal.

1. Los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil contarán con profesionales que posean el título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente. Asimismo, deberán contar para la atención educativa y asistencial del alumnado con personal cualificado que





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

- posea el título de técnico superior en educación infantil o cualquier título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.
2. Las titulaciones del personal de los centros educativos a los que se refiere el apartado anterior podrán ser suplidas por los correspondientes cursos de habilitación autorizados, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
 3. En cada centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativo y asistencial del alumnado, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno. Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.
 4. El alumnado estará en todo momento atendido por el personal al que se refiere este artículo.

En base al referenciado artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y teniendo en consideración que la Escuela Infantil Municipal cuenta con 4 unidades, se estima el siguiente personal docente:

- 1 Director.
- 1 Maestro Especialista.
- 3 Educadores Infantiles.

Según las Tablas Salariales del Anexo I del XII Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, y habiéndose considerado una cotización a la Seguridad Social del 32%, se ha obtenido unos gastos totales teniendo en cuenta el salario anual (14 pagas) independientemente de que el centro se encuentre cerrado en el mes de agosto, los trabajadores disfrutaran de un mes de vacaciones, se obtiene unos gastos según detalle de personal de:

PUESTO TRABAJO	SALARIO ANUAL	CUOTA S.SOCIAL.	TOTAL COSTE
Director (1)	21.121,10 €	6.758,75 €	27.879,85 €
Maestro Esp. (1)	20.850,20 €	6.672,06 €	27.522,26 €
Educadores Inf. (3)	47.124,00 €	15.079,68 €	62.203,68 €
TOTAL GENERAL			117.605,79 €

Ayuntamiento de Castellar de la Frontera





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

2.2 Estimación de los Gastos de Manutención.

Se ha estimado que el porcentaje de alumnos que hacen uso del comedor es del 80% (el curso anterior fueron 37 sobre el total de 43 alumnos). También hemos hecho una estimación del coste de manutención por alumno al mes, siendo este de 60,00 €. Por lo que hemos obtenido unos gastos totales anuales de manutención ascendentes a **24.420,00 euros**.

2.3 Estimación de otros Gastos de Explotación.

Los gastos de explotación referentes a servicios exteriores se han obtenido, basándonos en los datos reales del último ejercicio de funcionamiento de la escuela infantil de similares características.

SERVICIO	CALCULO PRECIO	COSTE TOTAL
Energía eléctrica	285,72 €/bimestre	1.714,32 €
Agua, Basura y Alcantarillado	238,82 € /trimestre	955,28 €
Telefonía, limpieza e higiene	152,00 € / mes	1.824,00 €
TOTAL GENRAL GASTOS DE EXPLOTACION		4.493,60 €

El total de Gastos anuales, según lo estimado, asciende a **146.519,39 euros**. Siendo los ingresos totales anuales de **161.615,01 euros**, podemos observar un **RESULTADO ANUAL DE EXPLOTACION POSITIVO de 15.095,62 euros**.

3. Canon.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de un canon consistente en el 20% de los beneficios (15.095,62 €), por lo que el importe del canon asciende a **3.019,12 €**.

4. Beneficio neto.

Será la cantidad resultante de minorar al resultado de explotación positivo (15.095,62 €) el importe del canon (3.019,12 €), lo que arroja un beneficio neto anual de **12.076,49 €**

5. Valor Estimado

Se ha estimado que el Canon mínimo que ha de satisfacer el concesionario del servicio, en los términos del art. 115.8º del





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, será de TRES MIL DIECINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.019,12 €) por cada uno de los años de concesión.

Por cuanto se refiere al régimen económico del contrato, especificar que las retribuciones del concesionario vendrá condicionada y determinada por los precios públicos en cada momento vigente aprobados por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

El importe bonificado de cada puesto escolar (esto es, las cantidades que dejen de abonar las familias sobre los precios de los servicios que disfruten, como consecuencia de la gratuidad y de las bonificaciones a que hace referencia el art. 33 del Decreto 149/2009), se abonará por el Ayuntamiento tras el ingreso que realice la Junta de Andalucía.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP en el caso de contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el I.V.A, que según las estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo; dado que la duración del contrato es de tres años, el valor estimado asciende a la cantidad de **484.845,03 € (exento de IVA)**.

6. Análisis del Procedimiento

6.1 Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

6.2 Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.3 Análisis de ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

El objeto del contrato que es la gestión de la Escuela Infantil Municipal de Castellar de la Frontera, y, consiguientemente las prestaciones comprendidas dentro del mismo, no tienen sustantividad propia, resultando inseparables e imprescindibles su ejecución completa y global porque la ejecución a riesgo y ventura de la gestión de la escuela infantil hace preciso la ejecución coordinada y global de todas las prestaciones, donde se traslada el riesgo operacional al concesionario.

6.4 Duración

La duración inicial del contrato de concesión de servicio de la Escuela Infantil Municipal de Castellar de la Frontera destinada a la impartición del primer ciclo educativo de la Educación Infantil, en el edificio municipal sito en la Plaza Príncipe Juan Carlos, de Castellar de la Frontera será de **tres años**.

